

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 17 de Febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000064-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000104-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 13 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: JCIGKZ1.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”*, entre los que se encuentra incluido el equipo biomédico *Sistema Holter avanzado* con Código SAP 040090127;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”. ”;*

Que, asimismo, la DETS señala que *“La evaluación de la ficha técnica del Sistema holter avanzado se efectuó de manera conjunta con el Sistema holter. Esta última fue objeto de evaluación a solicitud de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI), mediante el Memorando N°000946-GCPI-ESSALUD-2025. Durante el desarrollo de dicha revisión, se identificó que en el Petitorio de Equipos Biomédicos también figuraba la Sistema holter avanzado (código SAP 040090127), por lo que se consideró pertinente incluir su análisis técnico en paralelo, con el fin de optimizar el proceso de evaluación y mantener coherencia técnica entre ambos equipos, dado que corresponden a tecnologías afines utilizadas en el área de Cardiología.”*, añadiéndose posteriormente que *“De acuerdo con lo establecido en la Directiva N.º 001-IETSI-ESSALUD-2018, específicamente en el numeral 7.1.1, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es el órgano responsable de aprobar la incorporación, modificación o exclusión de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas contenidas en los Petitorios de EsSalud. Asimismo, el IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de modificación o actualización de las fichas técnicas correspondientes, cuando se evidencie la necesidad de adecuarlas a los avances tecnológicos y a los estándares vigentes.*

En ese sentido, la evaluación de la ficha técnica del Sistema Holter avanzado se enmarca en este supuesto, dado que su versión vigente data de 2018, acumulando más de ocho años sin actualización. Por ello, resulta necesario su análisis y modificación para garantizar que las especificaciones técnicas respondan a las condiciones tecnológicas actuales, asegurando la eficiencia, seguridad y efectividad en el registro y análisis electrocardiográfico dentro de la institución.”;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de referencia y la opinión de los usuarios especializados, se procedió a la modificación de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: JCIGKZ1.

la ficha técnica del equipo Sistema holter avanzado (código SAP 040090127), teniendo en cuenta la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios

de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, la misma que responde a la necesidad de los usuarios.”, recomendándose proseguir con el acto resolutivo correspondiente para modificar la ficha técnica del equipo Sistema Holter avanzado con Código SAP 040090127 en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo biomédico **SISTEMA HOLTER AVANZADO** con **Código SAP 040090127**, incluido en el “Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2018”, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 060-IETSI-ESSALUD-2018, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MAPF/CGHC/VRZA
EXP. 0012120260000098

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **JCIGKZ1**.